

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 351 / 02**

Sucre, 5 de diciembre de 2002

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota Cite DESPACHO N° 441/02 de fecha 13 de noviembre de 2002, el señor Alcalde Municipal de Sucre, remite para su tratamiento y consideración el contrato C.D.J 22/2002, a firmarse con la empresa constructora "TARCO S.R.L.", representada legalmente por el Ing. Rodolfo Carrasco Gutiérrez, para el "Mantenimiento y ampliación de la Escuela Adolfo Siles Salinas Fase II".

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ante la justificación técnica del Jefe de Educación que se constituye en la Unidad Solicitante, conforme manda el Art. 30 de las normas del SABS, de la necesidad de ampliación de Aulas del Escuela Adolfo Siles Salinas, ha designado a la ARPC, Ing. Ever Romero Ibañez, quien a su vez es responsable ante la MAE del proceso de contratación de bienes y servicios; en ese comprendido, ha elaborado Pliego de condiciones según el Art. 34 de las Normas Básicas del SABS, para la invitación pública en razón de la cuantía, en dos periódicos de circulación nacional como es la Gaceta de Convocatorias y Correo del Sur, en fecha 3 de julio, cumpliendo con lo establecido con el Art. 35 Inc. a), b) y c) de la norma, procedió a la Invitación Pública Nacional N° 07/02 (primera convocatoria), para "Mantenimiento y Ampliación Escuela Adolfo Siles Fase II" en sujeción a las NB del S.A.B.S. y el respectivo modelo de pliego de condiciones para la contratación de bienes.

Que, la Secretaria de la Comisión de Calificación, remite mediante nota de fecha 19 de septiembre del año en curso, el acta de apertura del sobre "A" y el informe de calificación correspondiente a la invitación pública 11/02 en sujeción al Art. 39 de las NB-SABS, donde consta el único proponente habilitado, empresa "TARCO SRL", con la consiguiente recomendación de adjudicación, por haber cumplido con el Pliego de Condiciones. Finalmente en fecha 1° de octubre remite informe de calificación en sujeción al Art. 42 de NB SABS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación ARPC, de conformidad al Art. 44 de las Normas del SABS, emite resolución Administrativa N° 51/2002 de 2 de octubre de 2002, ADJUDICANDO la obra "Mantenimiento y Ampliación Escuela Adolfo Siles Fase II", a la Empresa Tarco SRL, representada por el señor Rodolfo Carrasco Gutiérrez, por un precio de Bs 198.712,71, disponiendo el plazo para la conclusión de la obra en 90 días calendario.

Que, la Boleta de Garantía o Fianza Bancaria, presentada por la empresa TARCO SRL corresponde al Banco Nacional de Bolivia, por la suma de Bs.- 13.909,90 7% del Valor del Contrato y tiene vigencia hasta el 15 de marzo de 2003, aspectos denotados que deben tomarse en cuenta para efectos de su validación o renovación; el proceso de contratación también consta de la Certificación Presupuestaria correspondiente.

Que, cumpliendo con lo establecido en el Art. 47 de las Normas Básicas, la Dirección Jurídica elabora el contrato N° 22/02 el mismo que fue realizado respetando el modelo de contrato para este tipo de relación jurídica.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos del Gobierno Municipal al tenor del Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades; en ese entendido y para mejor evidencia, la Comisión Económica ha realizado inspección al lugar de la obra donde pudo apreciar que la misma está en franca ejecución o avance.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1** Aprobar el Contrato C.D.J. N° 22/2002, a firmarse con la Empresa "TARCO SRL", para la construcción de la obra "Mantenimiento y Ampliación Escuela Adolfo Siles Fase II", en el término de 90 días calendarios a partir de la orden de proceder y por el precio total de Bs.- 198.712,71 (BOLIVIANOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE 71/100).

**Art. 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**